

MIGA PHT S.J. N° 0519-2024



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0684 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE **APROBÓ** BASES LAS DE **PROCEDIMIENTO** LA **IMPLEMENTACIÓN** CONCURSO DEL "ADMINISTRACIÓN Y **GESTIÓN** CALETAS", AÑO VERSION 2023, ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

24 JUN 2024

RES. EXENTA No.

531

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL Nº 1-19.653 de 2000; en la Ley Nº 19.175; en la Ley Nº 19.880; en la Ley N°21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y fija normas para su Declaración y Asignación; en los DS. № 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 098 de 2019, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I y III de la Ley N°21.027, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. Nº240 DE 1998, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y sus modificaciones, en las Resoluciones Nos 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022 y los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria Nºs 12, de fecha 18 de enero de 2022, 15, de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, estas últimas de 2023 y 17, de fecha 15 de enero de 2024, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta № 0684 de 2023; en Memorándum (INTERNO) N°228/2024, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, Indespa presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio



de Hacienda (DIPRES), el Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, Código Pi072629200014312, el que siendo recomendado favorablemente por esa entidad, tiene por objeto aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales , acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

4. Que, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nºs 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, y estimando que la Ley Nº21.069 contiene elementos suficientes para su debida aplicación, el Consejo Directivo de Indespa acordó en su Reunión Ordinaria Nº12 de 2022 y citada en Visto, continuar ejecutando los procedimientos administrativos ya iniciados conforme la normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para la posterior entrega a sus beneficiarios, además de poder efectuar la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

5. Que, asimismo, cabe agregar que, con la finalidad de potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, mediante la Ley N°21.027, de 2017 y citada en Visto, se creó un nuevo marco normativo que establece, entre otras materias, un 'procedimiento ágil y expedito que permite a las organizaciones de pescadores/as artesanales, solicitar y obtener de la autoridad, la declaración y asignación de los espacios en que se desarrollan directa e indirectamente, las diversas actividades productivas propias del sector pesquero artesanal. En adición, el artículo 1° de la misma ley, define caleta artesanal como la "unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella."

6. Que, en este contexto, en su Reunión Ordinaria N°15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Visto, el Consejo Directivo de Indespa acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas tanto de carácter nacional como de convocatorias regionales o territoriales a ejecutar durante el pasado año 2023.

7. Que, conforme a lo anterior, y particularmente en cumplimiento del acuerdo N°6 adoptado en aquella Sesión Ordinaria N°15, actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento, mediante Resolución Exenta N°0684 de fecha 20 de noviembre de 2023, y citada en Vistos, Indespa aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS"**, **AÑO 2023**, cuyo objetivo general, enmarcado de la referida Ley N°21.067-Ley de Caletas- es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas.

8. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, dicha convocatoria contempla las siguientes Líneas o Áreas de inversión y coberturas: 1) Normalización Territorial (Levantamiento de Polígonos, Modificación o Recaudación de Planos para Caletas, y Ampliación de Polígonos de Caletas); y 2) Administración y Seguimiento (Planes e Administración o Gestión de Caletas e Informes de Seguimiento a Planes de Administración de Caletas).



9. Que el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el que será íntegramente distribuido y asignado por Indespa, entre las 2 líneas o áreas de inversión antes referidas, según los montos máximos fijados para cada cobertura, las que en todo caso, atendido el carácter meramente estimativo o referencial de los mismos, podrán variar y ser distribuidos o reasignados por este Instituto, en aquella área de inversión y/o coberturas que presenten mayor cantidad de iniciativas elegibles, y hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

10. Que, en adición, cabe indicar que el presente Concurso 2023 contempla una modalidad de postulación a nivel nacional, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales ya sean de primer, segundo o tercer nivel, las que cumpliendo los requisitos, condiciones y documentos exigidos, podrán presentar sus iniciativas de proyectos respecto a una determinada caleta base que la entidad postulante administre o sea usuaria habitual y permanente, ya sea de manera individual, o bien, de forma asociativa/colaborativa, o por último a través de una Organización de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones o Confederaciones).

11. Que, conforme lo establece el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, esta Convocatoria año 2023 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible.

12. Que, posteriormente mediante Acuerdo N°9 de la Sesión Ordinaria N°17, de fecha 15 de enero de 2024 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA dejo constancia que, en el marco del referido acuerdo, el Consejo autoriza que todas las iniciativas que han sido aprobadas previamente por este Consejo, y que no han concluido, puedan ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta sea necesaria para su correcta consecución.

13. Que, es pertinente señalar que en la actualidad en Chile las organizaciones de pescadores artesanales también administran Caletas bajo el Régimen de Concesiones Marítimas de acuerdo con el DS (M) Nº 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional.

14. Que, de esta manera, el desarrollo de proyectos públicos y privados en el borde costero requiere la coordinación de múltiples organismos públicos que tienen competencias sectoriales sobre los intereses que pueden desarrollarse en la precitada franja territorial y que, en definitiva, requieren de un permiso administrativo entregado por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o del Ministerio de Defensa Nacional.

15. Que el DS (M) Nº 2, de 2005, define el Concesión marítima como; "Acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional o el Director, según corresponda, otorga a una persona derechos de uso y goce, sobre bienes nacionales de uso público o bienes fiscales cuyo control, fiscalización y supervigilancia corresponde al Ministerio, para el desarrollo de un determinado proyecto o actividad".



16. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, en la actualidad coexisten dos regímenes destinados a cautelar la administración de las caletas de pescadores artesanales y la infraestructura pesquera artesanal, dado que la adscripción a la Ley 21.027 es de carácter voluntario. En la misma línea, los Concursos diseñados por Indespa en materia de Ley de Caletas, solo se encuentran focalizados en aquellas organizaciones que migraron voluntariamente a la Ley 21.027.

17. Que, por su parte con fecha 04 de abril de 2024 Indespa coordinó una reunión de trabajo con los profesionales de la Unidad de Gestión Territorial (UGT) de Sernapesca, a efectos de discutir los alcances de la nueva oferta programática de Indespa en materia de Ley de Caletas, para el año 2024, instancia en la cual, el Servicio solicitó la posibilidad de ampliar la cobertura de la Línea de "Administración y Seguimiento", incorporado a aquellas organizaciones de se encuentren administrando las caletas a través del Régimen de Concesiones Marítimas.

18. Que, debido a lo anterior, y teniendo en consideración que, a la fecha, se han realizado dos cortes de selección, comprometiendo recursos por un monte de \$168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de pesos), y existiendo disponibilidad presupuestaria en el marco del referido Concurso, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, solicita ampliar la cobertura a caletas que se encuentren administrando caletas bajo el régimen de concesiones marítimas, indicando que no afecta el objeto de la línea de financiamiento de "Administración y Seguimiento" del Concurso "Administración y Gestión de Caletas", año 2023.

19. Que razón de todo lo expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en el en Memorándum (INTERNO) N°228/2024, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, citado en Vistos, y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de complementar la Resolución Exenta N°0684 de fecha 20 de noviembre de 2023, y citada en Vistos, Indespa, mediante la cual se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO** "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, de este Instituto, a fin de incorporar la cobertura a aquellas caletas que cuenten con el régimen de concesiones marítimas, en la línea de financiamiento de "Administración y Seguimiento".

20. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°.- COMPLEMÉNTASE la Resolución Exenta N° 0684 de fecha 20 de noviembre De 2023, que aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, de este Instituto, en el sentido de incluir en la línea de financiamiento de "Administración y Seguimiento" la cobertura de aquellas caletas que se encuentren administrando caletas bajo el régimen de concesiones marítimas, según se detalla a continuación:



- a) Modifiquese el <u>Numeral 5 Presupuestos, Nota 2</u> en los siguientes términos; "Para el caso de la cobertura "Planes de Administración o Gestión de Caletas", las organizaciones postulantes que se encuentren adscritas, <u>ya sea bajo alguno de los regímenes especiales contemplados en los artículos 3º y 4º transitorios de la Ley Nº 21.027, o al Régimen de Concesiones Marítimas</u>, el monto máximo del beneficio a postular será de hasta \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), mientras que, para el caso de las organizaciones postulantes que se encuentren adscritas al Régimen General de la Ley de Caletas, el monto máximo del beneficio a postular en dicha cobertura, será de hasta \$12.000.000.- (doce millones de pesos), dependiendo del Nº de organizaciones involucradas, tipo de infraestructura portuaria, complejidad de la caleta, entre otros factores a considerar por parte de INDESPA".
- b) Modifiquese el Numeral 6, Líneas de Financiamiento y Coberturas del Concurso, LÍNEA 2: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, Planes de Administración o Gestión de Caletas en los siguientes términos; Asistencia Técnica especializada destinada a la formulación, revisión y actualización de los Planes de Administración o Gestión de las Caletas, conforme las exigencias de contenidos mínimos dispuestos en el artículo 6° de la Ley N° 21.027.-, disposiciones del Título III de su Reglamento contenido en el DS. (MINECON) N° 98 de 2018 y Formato tipo del Plan de Administración para Caletas aprobado por Resolución Exenta N° 318, de 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Misma exigencia aplicará para aquellos casos en que las organizaciones beneficiarias provengan del Régimen de Concesiones Marítimas.
- Modifíquese el <u>Numeral 10</u>, Requisitos de Postulación, literal 10.2 Requisitos Específicos según Línea de Inversión y Cobertura a postular en los siguientes términos;

LÍNEA DE INVERSIÓN	COBERTURA	REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN COBERTURA
2. Administración y Seguimiento	Planes de Administración o Gestión de Caletas	 a) La Organización postulante debe encontrarse adscrita en alguno de los Regímenes especiales contemplados en los Artículos Transitorios 3° o 4° de la Ley N° 21.027. b) La Organización postulante debe encontrarse adscrita al Régimen General de la Ley N° 21.027. c) La Organización postulante debe encontrarse adscrita al Régimen de Concesiones Marítimas y poseer documento de Concesión vigente al momento de la postulación. d) La Caleta por la cual se postula debe contar con Destinación Marítima a nombre de SERNAPESCA. e) La Caleta por la cual se postula debe contar con Entrega Material por parte de la Autoridad Marítima a nombre de SERNAPESCA. f) Oficio o Resolución emitida por SERNAPESCA que dé cuenta del acuerdo tomado respecto a la solicitud de asignación de la Caleta por la cual se postula.



d) Modifíquese el Numeral 19, Anexo 1, en los siguientes términos;

CHECK LIST: LISTA DE DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA (Antecedentes que debe adjuntar)			
1	Copia legible de Cédula Nacional de Identidad de el/la representante legal de la Organización, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.		
2	Certificado de Vigencia de la Directiva, vigente al tiempo de la postulación (el certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión).		
3	En caso de las postulaciones presentadas por una Organización de Pescadores/as Artesanales de Grado Superior, se debe adjuntar ANEXO 2.		
4	En caso de las postulaciones asociativas o apoyadas por otra Organización de Pescadores/as Artesanales, se debe adjuntar ANEXO 3.		
5	Copia legible del Documento de Concesión Marítima vigente a la fecha de postulación (solo para línea Planes de Administración y según proceda el caso).		

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta Nº 0684 de fecha 20 de noviembre De 2023, de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. **ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta Nº 0684 de fecha 20 de noviembre De 2023, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (<u>www.indespa.cl</u>).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

LEONARDO LLANOS HUERTA

Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.